



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 758
RADICADO N° 2022-00057-01

Advirtiendo que la presente solicitud de CONTROL DE LEGALIDAD-HOMOLOGACIÓN- arribada al Despacho el 28 de agosto de 2022, reúne los requisitos sustanciales consagrados en el Artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, Modificado por el Art. 4° de la Ley 1878 de 2018, y realizado el estudio preliminar consagrado en el Art. 325 del C.G. del P., se hace viable admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de CONTROL DE LEGALIDAD-HOMOLOGACIÓN- presentada por LEIDY YOHANA SEPÚLVEDA GOEZ, frente a la Resolución N° 072 del 16 de agosto de 2022, expedida por la Comisaría de Familia Zona Norte del municipio de Itagüí-Antioquia-, que DECLARÓ EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS a los niños MARÍA ANTONIA y JACOB CASTRILLÓN SEPÚLVEDA, identificados con los NUIP. N° 1.025.903.140 y 1.023.540.86, respectivamente, como medida definitiva en el PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, con sus respectivas consecuencias, dentro del proceso administrativo que se adelanta a favor de los mismos.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Agente del Ministerio Público, Delegado en asuntos de Familia, de conformidad con el Parágrafo del Nral. 4° del Art. 95 de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: DISPONER que una vez ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c91875ca617aaf389a06df1824f711a4289ac16128180ae34fca027e4215b1**

Documento generado en 20/09/2022 03:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>